



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2020-MPSM/A**

San Miguel, 12 de febrero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.-**

**VISTO:**

La elaboración del estudio para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de la Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca"

La plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el cual se hace llegar observaciones al Proyecto, entre ellos la libre disponibilidad de terrenos y de los manantiales de agua.

La **Carta N° 003-2020 MPSM/GIUR** de fecha 10 de febrero 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos MPSM hace saber de las observaciones que son necesarios subsanar.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente y mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2017-VIVIENDA de fecha 11 de enero de 2017, se establecen los "Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la política sectorial y la normatividad vigente", cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en esa norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes;

Que, dentro de las observaciones advertidas por la plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está la de contar con disponibilidad de terreno y los manantiales de agua, para la ejecución del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 003-2020 MPSM/GIUR de fecha 10 de febrero 2020, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos MPSM, informa que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha observado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de la Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca", según la plataforma PRESET del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el que se indica los requisitos que deben cumplir los proyectos que solicitan financiamiento a la referida cartera ministerial, entre los cuales es la libre disponibilidad del terreno a invertir, lo cual debe estar aprobado con resolución del alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicitando se emita este acto administrativo;





**Disponibilidad del Lote "El Gramalote" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señora Lucelina Gálvez Castañeda identificada con DNI N° 27970242, es propietaria de un área de terreno donde se ubica un manantial denominado "El Gramalote" en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	708379.80	9237599.08
B	B - C	4.00	708383.78	9237599.39
C	C - D	4.00	708384.09	9237595.40
D	D - A	4.00	708380.11	9237595.09
AREA (M2)			16.00	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para captación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de la Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca", en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote ubicado en sector "Las Limas" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, el señor Santos Figueroa Flores identificado con DNI N° 27977401 y la señora Teodolinda Leyva Salazar identificada con DNI N° 27977474, son propietarios de un área de terreno en el sector las Limas, en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, donde se construirá un Reservorio, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	5.20	707090.65	9236843.14
B	B - C	4.30	707094.84	9236846.21
C	C - D	5.20	707097.38	9236842.74
D	D - A	4.30	707093.19	9236839.67
AREA (M2)			22.36	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el proyecto en mención, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote "Higuerón 1 e Higueron 2" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señor Santos Hernández Hernández identificado con DNI N° 27968607, es propietario de un área de terreno donde se ubican dos manantiales denominados "Higuerón 1 y Higuerón 2" en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, en las siguientes coordenadas:

VERTIC E	TRAMO	DISTANCI A	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	708314.52	9237494.40
B	B - C	4.00	708318.50	9237494.84
C	C - D	4.00	708318.94	9237490.86
D	D - A	4.00	708314.96	9237490.42
AREA (M2)			16.00	

VERTIC E	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	708300.44	9237509.82
B	B - C	4.00	708303.53	9237512.36
C	C - D	4.00	708306.07	9237509.27
D	D - A	4.00	708302.98	9237506.73
AREA (M2)			16.00	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de





Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción del referido proyecto, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote "Centro La Laja" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señor Dany Espinoza Carhuatanta, identificado con DNI N° 42919606, es propietario de un área de terreno denominado "Centro la Laja", en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, donde se construirá un reservorio, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	5.20	707910.62	9237681.92
B	B - C	4.30	707915.15	9237684.48
C	C - D	5.20	707917.26	9237680.74
D	D - A	4.30	707912.74	9237678.18
<b>AREA (M2)</b>			<b>22.36</b>	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de un reservorio para el mencionado proyecto, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote "Victoriano" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, el señor Alexander Marín Villarreal, Teniente Gobernador del Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, ante el señor Juez de Paz de dicha jurisdicción certifica la disponibilidad del terreno denominado "Victoriano", donde se encuentra un manantial que servirá para fuente de captación para el "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de la Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca".

El terreno se encuentra en la ubica en la quebrada "Victoriano" y separa propiedades, por el Este con los herederos Sánchez Carhuatanta y por el Oeste con la propiedad del Sr. Victoriano Carhuatanta Suárez y se encuentra en las coordenadas siguientes:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	708008.60	9237256.18
B	B - C	4.00	708012.10	9237254.24
C	C - D	4.00	708010.16	9237250.74
D	D - A	4.00	708006.66	9237252.68
<b>AREA (M2)</b>			<b>16.00</b>	

**Disponibilidad del Lote "Motui" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señor Enrique Gálvez Suarez identificado con DNI N° 27968609, es propietario de un área de terreno denominado "Motui", en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, donde se construirá un reservorio, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	5.20	708021.85	9237439.66
B	B - C	4.30	708027.05	9237439.66
C	C - D	5.20	708027.05	9237435.36
D	D - A	4.30	708021.85	9237435.36
<b>AREA (M2)</b>			<b>22.36</b>	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de





Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de un reservorio para el proyecto mencionado, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote sector "La Loma" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, el señor Alexander Marín Villarreal, Teniente Gobernador del Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, ante el señor Juez de Paz de dicha jurisdicción certifica la disponibilidad del terreno en el sector "La Loma", donde se encuentra un manantial que servirá para fuente de captación para el "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de La Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca".

El terreno se encuentra en la ubica en la quebrada que separa propiedades, por el Este con los herederos Ignacio Carhuatanta y por el Oeste con los herederos Carhuatanta Suárez y se encuentra en las coordenadas siguientes:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	708001.60	9237234.97
B	B - C	4.00	708005.21	9237236.69
C	C - D	4.00	708006.93	9237233.08
D	D - A	4.00	708003.32	9237231.36
<b>AREA (M2)</b>			<b>16.00</b>	

**Disponibilidad del Lote denominado "El Pedregal" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señor Porfirio Vásquez Hernández, identificado con DNI N° 27968751, es propietario de un área de terreno denominado "El Pedregal" en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, donde se construirá un reservorio, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	5.20	707766.50	9237488.09
B	B - C	4.30	707770.49	9237491.42
C	C - D	5.20	707773.24	9237488.11
D	D - A	4.30	707769.25	9237484.79
<b>AREA (M2)</b>			<b>22.36</b>	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de un reservorio para el proyecto, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote denominado "La Cueva" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, el señor Camilo Quispitongo Reaño identificado con DNI N° 27978791 y el señor Porfirio Carhuatanta Morales identificado con DNI N° 27969988, son propietarios de un área de terreno donde se ubica un manantial denominado "La Cueva" en el sector Naranja, en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	707631.48	9237122.73
B	B - C	4.00	707635.24	9237124.09
C	C - D	4.00	707636.60	9237120.33
D	D - A	4.00	707632.84	9237118.97
<b>AREA (M2)</b>			<b>16.00</b>	





Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de un manantial del proyecto, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote denominado "La Chonta" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señora Acela Reaño Montenegro identificada con DNI N° 27969384, es propietaria de un área de terreno denominado "La Chonta" en el sector Naranja, en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	5.20	707569.21	9237333.58
B	B - C	4.30	707569.59	9237338.77
C	C - D	5.20	707573.88	9237338.45
D	D - A	4.30	707573.49	9237333.26
<b>AREA (M2)</b>			<b>22.36</b>	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de un reservorio para el proyecto en mención, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote denominado "Bendición de Dios" – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señor Juan de Dios Rodas Morales identificado con DNI N° 27969451, es propietaria de un área de terreno donde se ubica un manantial denominado "Bendición de Dios" en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	4.00	707205.32	9236437.79
B	B - C	4.00	707208.93	9236439.51
C	C - D	4.00	707210.65	9236435.89
D	D - A	4.00	707207.04	9236434.17
<b>AREA (M2)</b>			<b>16.00</b>	

Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de una fuente de captación para el proyecto, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

**Disponibilidad del Lote en el sector de Arcomayo – C. P. de La Laja, distrito de La Florida.**

Que, la señora Silvia Pompa Collantes identificada con DNI N° 27979532, es propietaria de un área de terreno ubicado en el sector Arcomayo en el Centro Poblado de La Laja, distrito de La Florida, provincia de San Miguel, en las siguientes coordenadas:

VERTICE	TRAMO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
A	A - B	5.20	707090.65	9236843.14
B	B - C	4.30	707094.84	9236846.21
C	C - D	5.20	707097.38	9236842.74
D	D - A	4.30	707093.19	9236839.67
<b>AREA (M2)</b>			<b>22.36</b>	





Que, mediante Documento de Donación de fecha 04 de febrero 2020, con fe pública del señor Juez de Paz del Centro Poblado de Laja, dona dicho terreno a la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Laja, institución bajo la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para la construcción de un reservorio en el proyecto, en beneficio de los pobladores de esta importante zona.

Que, mediante Informe N° 069-2020 MDJ/ALE de Asesoría Legal, de fecha 11 de febrero del 2020, informa que ante lo actuado por las dependencias de esta entidad municipal, señala, que los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento público al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben observar los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 008-2017-VIVIENDA de fecha 11 de enero de 2017, en el marco de los lineamientos de la política sectorial y la normatividad vigente; sin embargo, el expediente del submateria adolece del documento que garantice la libre disponibilidad del terreno y manantiales de agua. Por lo que opina favorable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la disponibilidad de terrenos para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de la Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca";

Estando a lo aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero 2020, los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la disponibilidad de las áreas de terreno que cuentan con manantiales destinadas para fuente de captación y para construcción de reservorios del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Arrastre Hidráulico en el Centro Poblado La Laja del Distrito de la Florida, provincia de San Miguel – Departamento de Cajamarca", descritas y detalladas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, así como a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos MPSM, para los fines que estime correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos MPSM en lo que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ  
ALCALDE